REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **018** **Fecha Estado:** 08/02/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620080017900	Ejecutivo Singular	JAIRO DE JESUS RESTREPO FERNANDEZ	MARIA LUCELLY MEJIA MONTOYA	Auto termina proceso por pago DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo, porpago total de la obligación, adelantado por la señora BLANCA ALICIA BEDOYA VELASQUEZ, en contra delseñorMARIA LUCELLY MEJIA MONTOYA, por las razones expuestas en la parte motiva. LEVANTAR LA MEDIDA cautelar dejada a disposición de este estrado judicial por elJuzgado 13 Civil Municipal, en cumplimiento a la solicitud de embargo de remanentes, consistente en el embargo del 50% de los derechos que posee sobre el bien inmueble con M.I 01N-475943 la demandada Lucelly Mejía Montoya. Fl 23. Elabórese por secretaria el respectivo oficio. Sin lugar a condenar en costas.	05/02/2021		
05001400300920100018400	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JORGE ELIAS VELASQUEZ ESCOBAR	FABIO ALBERTO VALENCIA BERMUDEZ	Auto aprueba inventarios IMPARTE APROBACIÓNal inventario y avaluó presentado de forma adicional de conformidad con el ultimo inciso del artículo 502 del C.G.P. DECRETAR la partición adicional, en consecuencia, REQUERIRal partidorpara que se disponga a presentar nuevamente su trabajo de partición, teniendo en cuenta en esta ocasión la adición a la que se imparte aprobación por medio de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 510 del C.G.P. Lo anterior, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de este proveído. Para lo cual los interesados cuentan con el termino de 30díascontadosa partirde la ejecutoria de esta providencia para quele informenal partidorde este requerimiento,so pena de terminar el proceso por desistimientotácitode la demanda, conforme lo estableceel numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.	05/02/2021		

ESTADO No. **018** **Fecha Estado:** 08/02/2021 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920190007800	Ejecutivo Conexo	JUAN DIEGO MESA MOLINA	MARTHA EUGENIA BUSTAMANTE LOPERA	Auto requiere REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a notificar el mandamiento de pagoalasdemandadascomo fue ordenado en el auto No. 29 del 15 de enero de 2020, de no hacerlo el despacho decretará el desistimiento tácito del presente asunto de conformidad al artículo 317 del C.G.P. TENER como dependiente de la apoderado JUAN FELIPE TRESPALACIOS BARRIENTOS, alabogadoSANTIAGO GOMEZ,identificadocon cédula de ciudadanía Nos. 1.037.617.332 ytarjeta profesional No.342.104del C.S.J, de conformidad a las facultades conferidas y bajo la absoluta responsabilidad de la apoderada. NO TENER como dependientes a los señores CARLOS HORACIO PUERTA, DANIEL GOMEZ CANO, DAVID MATEO LONDOÑO y MANUELA SEPULVEDA, por cuanto estos no son abogados y tampoco se acredita su calidad de estudiantes de derecho.	05/02/2021		
05001400302920200001200	Ejecutivo Conexo	MARIA CRISTINA SALAZAR MONTOYA	RUBEN DARIO SALAZAR MONTOYA	Auto ordena comisión COMISIONARa LOS JUZGADOSCIVILES MUNICIPALES PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOSpara llevar a cabo la diligencia de secuestro del derecho que posee la demanda MARGARITA DEL SOCORRO SALAZAR MONTOYA,identificada con cedula de ciudadanía N°32.468.663, sobre el lote de terreno, con todas sus mejoras y anexidades situado en la vereda chaparral del Municipio de Guarne-Antioquia, lote identificado con Matricula Inmobiliaria N°020-31798 y Código Catastral N°31820101300293000000000, con amplias facultades incluso la de allanar de ser necesario. Por secretaria líbrese el correspondiente despacho comisorio.	05/02/2021		

ESTADO No. **018** **Fecha Estado:** 08/02/2021 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200001200	Ejecutivo Conexo	MARIA CRISTINA SALAZAR MONTOYA	RUBEN DARIO SALAZAR MONTOYA	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra delosseñoresMARIAN ELSY SALAZAR MONTOYA, MARGARITA DEL SOCORRO SALAZAR MONTOYA y RUBÉN DARÍO SALAZAR MONTOYAy a favordela señoraMARÍA CRISTINA SALAZAR MONTOYA, tal y como lo dispone el auto interlocutorio N°0238del 20 de febrerode 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago. PRACTICARla liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446del Código General del Proceso. CONDENARen costas a la parte demanda para tal efecto las agencias en derecho se fijan en $ 300.000a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo N°1887 de 2003, liquídense como lo dispone el Artículo 365 del Código General del proceso. DECRETARel remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previossu secuestro y avalúo, para que con el producto se pague el crédito.	05/02/2021		
05001400302920200001200	Ejecutivo Conexo	MARIA CRISTINA SALAZAR MONTOYA	RUBEN DARIO SALAZAR MONTOYA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	05/02/2021		
05001400302920200015000	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CESAR EDUARDO CONTRERA MARTINEZ	Auto requiere REQUIERE ala parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue la constancia de entrega de notificación o el acuse recibido por parte de la sociedad demandada, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminar el presente proceso por desistimiento tácito. INCORPORARlos escritos allegados el 14 y 23 de octubre de 2020, toda vez que son las constancias de entrega, diligenciamiento y respuesta del oficio mediante el cual se comunicó la medida cautelar decretada al Cajero Pagador de la empresa donde labora el demandado.	05/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200015400	Ejecución de Garantías Mobiliarias	MOVIAVAL S.A.S.	KEVIN ARBEY VILLANEDA VILLA	Auto ordena oficiar OFICIAR a la ESTACIÓNDE POLICÍAARANJUEZ, ubicada en la calle 71 N°37-52, barrio Manrique Oriental de la ciudad de Medellín, comunicándole que deberán dejar a disposición de MOVIAVAL S.A.S, la MOTOCICLETAMARCA BAJAJ, LÍNEA BÓXER CY 100 AHO, MODELO 2019-COLOR GRIS GRAFITO DE PLACAS YDE58E, propiedad de KEVIN ARBEY VILLANEDA VILLA, identificado con cedula de ciudadanía N°1.000.395.049, enel PARQUEADERO LA CHABELA, ubicado en la calle 37 # 38ª –30, en el municipio de Itagüí. Una vez dejadaa disposición la motocicleta, dentro del término de tres días se remitirá a este despacho un informedetal hecho para que obre dentro del proceso.Por secretaria expídase el correspondiente oficio.	05/02/2021		
05001400302920200016000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARTA LUZ DUQUE BALAGUERA	Auto ordena seguir adelante ejecucion ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra dela señoraMARTA LUZ DUQUE BALAGUERA, identificadaconcedula de ciudadanía N°43.519.717y a favorde SCOTIABANK-COLPATRIA, tal y como lo dispone el auto interlocutorio N°914del 13de octubrede 2020, PRACTICARla liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446del Código General del Proceso. DECRETARel remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previossu secuestro y avalúo, para que con el producto se pague el crédito. CONDENARen costas a la parte demanda para tal efecto las agencias en derecho se fijan en $ 600.000a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo sexto, del acuerdo N°1887 de 2003, liquídense como lo dispone el Artículo 365 del Código General del proceso.	05/02/2021		
05001400302920200016000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARTA LUZ DUQUE BALAGUERA	Auto declara en firme liquidación de costas Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, el despacho le imprime su aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.	05/02/2021		

ESTADO No. **018** **Fecha Estado:** 08/02/2021 **Página:** **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200023400	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS ROGELIO ACOSTA S.A.S	ALVARO NELSON OLARTE ALVAREZ	Auto pone en conocimiento CORREGIR el inciso 1.1 del numeral PRIMEROde la parte resolutiva del auto 1135 del 30 de noviembre 2020. En todo lo demás el auto No. 1135del 30de noviembre2020 conservará plena validez. ORDENAR la notificación conjunta del presente auto y el auto que libró mandamiento de pago, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. REQUERIR a la parte actora por el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que se disponga apracticar la medida cautelar decreta o anotificar al demandado del auto que libro mandamiento de pago en su contra y de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito del presente proceso, de conformidad al artículo 317 del CGP.	05/02/2021		
05001400302920210000800	Verbal	FERNANDO ALBERTO CHAVARRIA TAPIAS	DIANA ALEXANDRA GARCIA ALVAREZ	Auto admite demanda ADMITIR la demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, presentada por el señor FERNANDO ALBERTO CHAVARRIA TAPIAS, identificado con cedula de ciudadaníaN°71.733.757, en contra de la señora DIANA ALEXANDRA GARCÍA ÁLVAREZ, identificada con cedula de ciudadaníaN°43.732.991. NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente auto de conformidad a lo estipulado en el artículo 291 del CódigoGeneral del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. CORRERtraslado de la demanda a la parte demandada por el termino de veinte (20) días, tal y como lo dispone el articulo 396 del CódigoGeneral del Proceso.	05/02/2021		

ESTADO No. **018** **Fecha Estado:** 08/02/2021 **Página:** **6**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210001800	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE RODAS PINO	ANA CECILIA SUAREZ	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pagopor la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en contra delosseñoresANA CECILIA SUAREZ,LEOBARDO HENAOy GERMAN DE JESUS BEDOYA RAMIREZ y a favor deANDRES FELIPE RODAS PINO, en calidad de propietario del establecimiento de comercio ARRENDAMIENTOS PANORAMA BELEN. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020o los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma. DECRETAR EL EMBARGO. RECONOCERLEpersoneríaa la abogadaLILIANA MARIA RESTREPO como abogada principaly NATALI ANDREA ZAPATA TABAREScomo abogada sustituta, identificadascon C.C. Nos. 43.269.129 y 1.020.424.424,T.P. Nos. 247.554 y 325.214del C.S. de la J.respectivamente.	05/02/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA

SECRETARIO (A)